



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 203 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 23 SET. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 009533 del 02 de mayo del 2014, en Ochenta y Tres (083) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por don **MARIANO COLOS TENORIO** contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00506-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de marzo del 2014, Opinión Legal N° 291-2014-GRA/ORAJ-EPC, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; *y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.*** El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en segunda y última instancia, se declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por el administrado, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002916-2012-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 29 de noviembre del 2012, declarando su nulidad y dispone al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo otorgando dicha bonificación especial equivalente al 30% de Preparación de Clases en base a la remuneración total íntegra en aplicación del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por Ley N° 25212;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, mediante Oficio N° 1258-2014-ME-GRA/DRE-OAJ-D del 30 de abril del 2014 remite el Recurso de apelación incoado por el administrado contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00506-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de marzo del 2014, que a su vez declara improcedente el recurso administrativo de reconsideración incoado por el administrado, contra la Resolución Directoral Regional N° 0112-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (24-01-2014) que en cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-



GRDS estableció la liquidación del reintegro por Preparación de Clases y desempeño de cargo directivo, el equivalente al 35% desde el año 1991 al 2012, el monto total de S/.4,989.63 nuevos soles, según señala en aplicación de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; sin embargo, la liquidación realizada acredita que fue calculado en base a la remuneración total; en abierta contravención de lo expresamente ordenado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 14 de mayo del 2013, por lo que solicita se declare nula la recurrida, por considerar lesivo a sus derechos. A la fecha el recurrente viene cobrando normalmente este beneficio en el rubro de BONESP, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Art. 10°);

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013, en última instancia administrativa. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 **“Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la constitución Política del Estado”**, por tanto, el problema subletrado se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración del administrado continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por don **MARIANO COLOS TENORIO**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0506-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de marzo del 2014, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer, la reposición del Procedimiento Administrativo (Recurso de Apelación) a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de **implementarse el correctivo pertinente**, conforme a la disposición expresa de la Resolución Gerencial Regional N° 00111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS; es decir, se efectúe la liquidación de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total (o íntegra) mensual del administrado, más los devengados.

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de su dependencia, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución Directoral Regional N° 00112-2014-GRA/PRES-GG-GRDS, a efectos de iniciarse la investigación administrativa y sanciones correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 203 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 23 SET. 2014

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al órgano de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Felix Valer Torres
Dr. Felix Valer Torres
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. Milagro Pedraza Quispe
Abog. Milagro Pedraza Quispe
SECRETARIA GENERAL

